DICTAMEN UOC Nº 153/2023

:ión General de Administración y Finanzas

DE: Unidad Operativa de Contrataciones

ASUNTO: Dictamen sobre la suspensión Contrato Nº 56/2021, suscrito con la firma TECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC Nº 80055872-3 en el marco del llamado a LPN N° 05/2021 CONSTRUCCIÓN Y READECUACION DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA 2DA. ETAPA" - ID 401.758

FECHA: 25 de octubre de 2023.

Visto, el Memorándum – DI N° 226/2023 de la Dirección de Infraestructura por la cual se expone las circunstancias y análisis de los plazos de ejecución del Contrato Nº 56/2021, suscrito con la firma TECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC Nº 80055872-3 en el marco del llamado a LPN N° 05/2021 CONSTRUCCIÓN Y READECUACION DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA 2DA. ETAPA" - ID 401.758, recibida en la Unidad Operativa de Contrataciones en fecha 20/10/2023, esta UOC manifiesta:

En cuanto a la **SUSPENSION** concedida, se señala que por Memo detallado más arriba, la Dirección de Infraestructura informa acerca de la suspensión otorgada en ocasión del Contrato Nº 56/2021, suscrito con la firma TECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC Nº 80055872-3 en el marco del llamado a LPN N° 05/2021 CONSTRUCCIÓN Y READECUACION DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA 2DA. ETAPA" - ID 401.758, el cual expresaba lo literalmente transcripto: "*(…)*

Cabe destacar que el contrato cuenta con una Resolución de Rescisión N°303/2022 de fecha 15/07/2022, en la cual se definen las plazas a ser ejecutas, las cuales se citan a continuación: CONTRATISTA: TECO S.R.L. – CONTRATO DE OBRA N°56: de fecha 03/12/2021- "CONSTRUCCIÓN Y READECUACION DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA 2DA. ETAPA." Compuesto por los siguientes Lotes, posterior a la Rescisión:

- *Lote N° 7 – Departamento de Itapuá – Contrato Abierto*

  1. *Municipio: Carmen del Paraná - Plaza: Costanera;*
  2. *Municipio: Natalio - Plaza: Espíritu Santo;*
  3. *Municipio: Capitán Meza- Plaza: Niño Jesús;*

- *Lote N° 11 – Departamento de Ñeembucú – Contrato Abierto*

  1. *Municipio: Guazú Cuá – 8 de Diciembre; (originalmente Plaza: Ángel Adriano Patiño)*
  2. *Municipio: Villa Franca - Plaza: Villa Franca; (originalmente Plaza: Fernando de Pinedo)*
  3. *Municipio: San Juan Bautista de Ñeembucú - Plaza: Parque Náutico Laguna Maka;*
  4. *Municipio: Villa Oliva - Plaza: Soldado Desconocido;*
  5. *Municipio: Tacuara - Plaza: Adrián Barrios;*
  6. *Municipio: Desmochados – Plaza: Laguna Vera. - (originalmente Plaza: Prof. Don Celestino Coronel Ríos).*
  7. *Municipio: Mayor Martínez – Plaza: Santa Biblia. -*
  8. *Municipio: Paso de Patria – Plaza: San Rafael. -*
  9. *Municipio: Humaitá – Plaza: San Francisco (originalmente Sin nombre)*
  10. *Municipio: Isla Umbu – Plaza: Sin Nombre; (originalmente Plaza: 6 de enero).*

Considerando el último Memorándum DI N° 159/2023 de fecha 04/08/2023, donde se detallan las prórrogas y adendas otorgadas durante el contrato, se pone a conocimiento parte de la situación actual del plazo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES Unidad Operativa de Contrataciones

Abg. Luis Rolando Portillo Romero
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Al respecto, en fecha 19/09/2022 la empresa TECO S.R.L., mediante nota presentada a la Dirección, solicitó suspensión de plazo por falta de definición del Convenio Modificatorio, a lo que la Dirección respondió con una Nota DI N° 068/2022 de suspensión de plazo.

Por lo tanto, a continuación, se detalla la situación del plazo contractual en el siguiente cuadro:

Lote N°	Plaza	Tipo de plazo	Orden de Inicio	Cantidad de días	Fin	Documento respaldatorio
7	*Municipio: Carmen del Paraná - Plaza: Costanera*	4° prórroga	20/09/2022	Indefinido	Una vez sea publicada la adenda	Nota DI 68/2022
7	*Municipio: Natalio - Plaza: Espíritu Santo*	4° prórroga	20/09/2022	Indefinido	Una vez sea publicada la adenda	Nota DI 68/2022
7	*Municipio: Capitán Meza km 16 - Plaza: Niño Jesús*	Suspensión	20/09/2022	Indefinido	Una vez sea publicada la adenda	Nota DI 68/2022
11	*Municipio: Guazú Cuá – 8 de diciembre;*	Suspensión	20/09/2022	Indefinido	Una vez sea publicada la adenda	Nota DI 68/2022
11	*Municipio: Villa Franca - Plaza: Villa Franca (originalmente Fernando de Pinedo)*	Suspensión	20/09/2022	Indefinido	Una vez sea publicada la adenda	Nota DI 68/2022
11	*Municipio: San Juan Bautista de Ñeembucú - Plaza: Parque Náutico Laguna Maka;*	Suspensión	20/09/2022	Indefinido	Una vez sea publicada la adenda	Nota DI 68/2022
11	*Municipio: Villa Oliva - Plaza: Soldado Desconocido;*	Suspensión	20/09/2022	Indefinido	Una vez sea publicada la adenda	Nota DI 68/2022
11	*Municipio: Tacuara - Plaza: Adrián Barrios;*	Suspensión	20/09/2022	Indefinido	Una vez sea publicada la adenda	Nota DI 68/2022
11	*Municipio: Desmochados – Plaza: Laguna Vera (originalmente Plaza: Prof. Don Celestino Coronel Ríos). . -*	Suspensión	20/09/2022	Indefinido	Una vez sea publicada la adenda	Nota DI 68/2022
11	*Municipio: Mayor Martínez – Plaza: Santa Biblia. -*	Suspensión	20/09/2022	Indefinido	Una vez sea publicada la adenda	Nota DI 68/2022
11	*Municipio: Paso de Patria – Plaza: San Rafael*	Suspensión	20/09/2022	Indefinido	Una vez sea publicada la adenda	Nota DI 68/2022
11	*Municipio: Humaitá – Plaza: San Francisco (originalmente Sin nombre)*	Suspensión	20/09/2022	Indefinido	Una vez sea publicada la adenda	Nota DI 68/2022
11	*Municipio: Isla Umbu – Plaza: Sin Nombre; (originalmente Plaza: 6 de enero)*	Suspensión	20/09/2022	Indefinido	Una vez sea publicada la adenda	Nota DI 68/2022

Teniendo en cuanta estos datos, se pone a conocimiento a través del presente Memorándum el plazo contractual del contrato N° 56/2021" Construcción y readecuación de plazas deportivas en el territorio de la Republica- 2da etapa"- ID 401.758. Se adjuntan el pedido de suspensión de plazo de la contratista de fecha 19/09/2022 y la Nota DI N° 68/2022 de suspensión de plazo (…)"

La finalidad del Dictamen, es la de explicar las circunstancias que rodearon a la suspensión concedida, y tal explicación o justificación se desprende del Memorándum – DI N° 221/2023 de la Dirección de Infraestructura, lo cual resulta eminentemente técnico, y que expresan la posición del Administrador del Contrato, y que han sido vertidas a los efectos de proceder a comunicar la respectiva suspensión

Ante tal situación, la contratista en fecha 13/09/2022, ha solicitado la suspensión del plazo de obra, ya que las obras se encuentran paradas por falta de aprobación del Convenio Modificatorio, por lo cual el el Administrador del Contrato resolvió otorgar la suspensión de la ejecución del contrato de obras afectado a la construcción y readecuación de plazas deportivas, por el periodo de tiempo que transcurra hasta la suscripción de la adenda.

Habida cuenta, Dirección de Infraestructura emitió la **Nota DI N° 68/2022,** de fecha 21 de setiembre de 2022, la Dirección de Infraestructura se dirige al Contratista en los siguientes términos: "(…) *a los efectos de dar respuesta a la nota enviada el 19 de setiembre de 2022 a la Dirección de Infraestructura donde solicita la suspensión del plazo de obra, a que las obras se encuentran paradas por falta de aprobación del Convenio Modificatorio solicitado por nota (…). En atención a las disposiciones legales vigentes y a lo solicitado por ustedes, se informe la aprobación de la suspensión solicitada, a partir del 20 de setiembre del corriente año, hasta tanto sea aprobada la adenda respectiva por medio del correspondiente acto administrativo*"

Abg. Luis Rolando Portillo Romero
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Así las cosas, la suspensión, objeto de análisis, fue reconocida por el Administrador del Contrato N° 56/2021, de acuerdo con lo establecido en su cláusula 9, es decir, la Dirección de Infraestructura, quien brinda su visto bueno con respecto a las suspensiones concedidas

Así mismo, debe traerse a colación lo establecido en el artículo 7 de la Resolución DNCP N° 1807/22 "POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 71 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003" en cuanto a la comunicación expresa: "*Las convocantes deberán comunicar las prórrogas y suspensiones a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) en un plazo de hasta diez (10) días hábiles posteriores al otorgamiento de las mismas, acompañando los siguientes documentos: a) Documento que acredite la designación realizada de conformidad al Art. 4° de la presente resolución; b) Dictamen técnico y legal que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la prórroga o suspensión; c) Documento debidamente suscripto por la persona competente en los términos de los Arts. 3° y 4° de la presente resolución, a través del cual, se reconozca la prórroga o la suspensión de los plazos contractuales, según corresponda; d) Notificación al proveedor, consultor o contratista del reconocimiento de la prórroga o suspensión; e) Cualquier documentación adicional requerida por la DNCP*".

En este caso, la designación solicitada por el inciso a) se cumple con el Contrato N° 56/2021; el reconocimiento de la suspensión solicitada por el inciso c) y las notificaciones al Contratista requeridas por el inciso d) se cumplen con la Nota DI N° 68/2022; con su respectivo acuses de recibo; y el Dictamen técnico y legal requerido por el inciso b) se cumpliría con el presente Dictamen.

Por último, el artículo 8 de la Resolución DNCP N° 1807/22 establece: "*Artículo 8°. Adenda contractual. Cuando la (...) suspensión de los plazos de ejecución contractual ocasione la modificación de datos contenidos en las bases y condiciones del pliego correspondiente al procedimiento de contratación, la convocante deberá emitir una adenda contractual, conforme lo previsto en la reglamentación vigente*".

La reglamentación señala que la suspensión debe ser consecuencia de motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato hasta tanto se rectifique la situación que diera origen a la suspensión, y es claramente evidente que durara hasta tanto sea suscripta la adenda respectiva, lo cual resulta imposible que los contratistas continúen con las tareas propias del contrato.

En este caso, el otorgamiento de la suspensión concedida no implica una modificación a las bases de la licitación, simplemente el desplazamiento del cómputo del plazo de ejecución luego de la verificación de situaciones no imputables al Contratista que impiden la ejecución contractual, por lo que no es necesaria la emisión de una Adenda al Contrato a los efectos de su difusión pertinente a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), así como tampoco es necesaria la emisión de un acto administrativo de la Máxima Autoridad Institucional, puesto que la reglamentación tampoco lo exige.

Finalmente, con respecto a la disposición que exige *"comunicar las suspensiones a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) en un plazo de hasta diez (10) días hábiles posteriores al otorgamiento de las mismas*", debemos señalar que lamentablemente incumpliremos tal disposición, debido a que la comunicación de la suspensión concedida por el Administrador del Contrato a esta UOC, se ha dado de forma extemporánea, no obstante ello, la comunicación debe ser hecha a fin de regularizar tal situación y con ello cumplir con el principio de transparencia y publicidad que rige a las contrataciones sometidas al régimen de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones

En tales condiciones, y al amparo de las disposiciones contenidas en la normativa vigente, y de lo expuesto en el presente Dictamen, se procede a la comunicación a través del SICP de la suspensión del plazo de ejecución de las obras derivadas del Contrato Nº 56/2021, suscrito con la firma TECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC Nº 80055872-3 en el marco del llamado a LPN N° 05/2021 CONSTRUCCIÓN Y READECUACION DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA 2DA. ETAPA" - ID 401.758

Atentamente.

Abg. Luis Rolando Portillo Romero
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República